

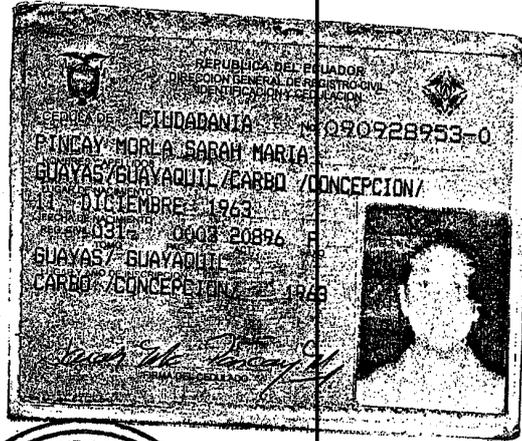
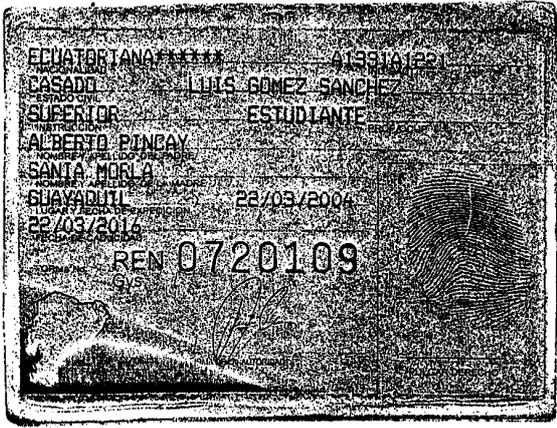
1 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
2 **RPC ENFOQUE ESTRATEGICO S.A.** tiene un plazo de duración de cincuenta
3 años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social, y
4 su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**
5 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes
6 actividades: **A)** Realizar todas las actividades referentes a publicidad,
7 mercadeo, comunicación, diseño gráfico e industrial, promociones,
8 planificación, relaciones públicas y desarrollo de eventos, actividades de
9 audio y video, consultorías relacionados con el área publicitaria y de difusión
10 de productos y servicios. **B)** A la comunicación social por cualquier medio,
11 visual, auditivo, electrónico o de cualquier naturaleza, directa o a través de
12 tercera personas, para lo cual podrá dar asesoría profesional y técnica a
13 empresas públicas, privadas, radiales, estaciones o canales de televisión,
14 prensa escrita o medios de difusión electrónica o digitales; pudiendo
15 administrar, asesorar, dirigir, contratar, cualquier medio de comunicación
16 colectiva, y la divulgación de producciones propias o de terceros, sean de
17 carácter informativos, educativos, noticiero, publicitarios, instructivos,
18 artísticos, o de la naturaleza que sean; elaborar guiones, escribir libretos,
19 adaptar libretos u obras literarias y producir programas de televisión,
20 reportajes y documentales, para lo cual podrá contratar, representar a
21 artistas nacionales o extranjeros, para cualquier medio de comunicación
22 colectiva; promover y desarrollar la capacitación y formación de personal
23 para cualquier medio de comunicación colectiva, **C)** Establecer, administrar,
24 por cuenta propia o ajena agencias de publicidad y mercadotecnia, pudiendo
25 brindar el respectivo asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
26 empresas; dictar cursos, diseñar campañas publicitarias y de imagen, hacer
27 estudios de investigación y estadísticos de mercado y de comercialización; .
28 **D)** A la actividad litográfica, tipográfica, y a la edición de libros, revistas y

1 publicaciones en general; así como la importación, exportación y
2 comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para enseñanza de
3 escuelas, colegios, universidades; equipos de imprenta, copiadoras, artículos
4 de oficina y papelería en general; a la importación y exportación de
5 maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo
6 de dichas actividades; E) Agenciamiento y/o representación de empresas
7 publicitarias, de mercadeo, comunicación, comerciales, sean estas
8 nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o
9 comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales
10 relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; pudiendo
11 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista intermediaria,
12 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o
13 jurídicas, nacionales o extranjeras; F) Diseño e implementación, actualización
14 y mantenimiento de páginas web y programas de computación; búsqueda y
15 descarga de información de Internet, desarrollo de aplicaciones sobre
16 Internet como publicidad, comercio electrónico, base de datos,
17 almacenamiento de páginas web, comercialización de nombres de dominio
18 en Internet, implementación y administración de bibliotecas digitales; Como
19 medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de
20 Compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o
21 participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones
22 y/o participaciones en aumentos de capital de sociedad de su misma índole.
23 Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de
24 actos, contratos y consultorias permitidos por las leyes y relacionadas con su
25 objeto social.- El objeto social de la compañía será ejercido por esta en tanto
26 cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte
27 del organismo o entidad competente de Estado Ecuatoriano.- Podrá al mismo
28 tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de




Bobadilla Bodero
Guayaquil

1 servicios y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas,
2 nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto
3 de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto, la finalidad de la
4 sociedad no incluye la prestación de servicios profesionales que requieran
5 título habilitante extendido a personas físicas.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
6 **CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE**
7 **ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-**
8 El capital autorizado de la compañía es de diez mil dólares de los Estados
9 Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de cinco mil
10 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones de
11 un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con
12 derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
13 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está en la
14 ciudad Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o
15 sucursales dentro del país o en el extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA**
16 **DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La junta
17 general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo
18 organismo de la compañía. La compañía estará administrada por el
19 Presidente o el Gerente General, no obstante conjuntamente dirigirán y
20 celebrarán a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se
21 adquieran bienes, derechos y obligaciones. El presidente dirigirá la junta
22 general, actuando como Secretario de la misma el gerente general,
23 estableciéndose la subrogación mutua de estos funcionarios en caso de falta
24 o ausencia momentánea, temporal o definitiva de alguno de ellos. En las
25 juntas generales ocupará el cargo vacante el accionista que para el caso ella
26 designe. La junta general con la mayoría absoluta de votos del capital
27 pagado concurrente a la reunión, podrá designar otros funcionarios
28 administrativos a los que asignará sus funciones.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA**



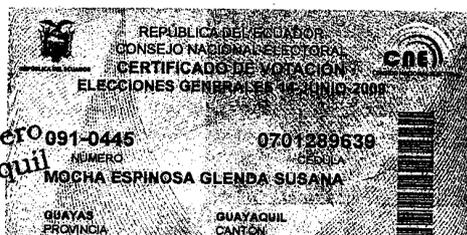
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
090928953-0 076 - 0558
PINCAY MORLA SARAH MARIA
GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI
SANCION: Multa: 4 en Costa Rica: 8 en USD: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0010
1168802 13/11/2009 12:30:37



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 07 de Diciembre del 2010

No 8040400067

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
PINCA Y MORLA SARAH MARIA	USD 1249.75	99.98%
MOCHA ESPINOSA GLENDA SUSANA	USD 0.25	0.02%
TOTAL:	USD 1250.00	100%

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: RPC ENFOQUE ESTRATEGICO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

US\$ 1.250.00



1 **Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.**- El presidente de la
2 sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo
3 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser
4 convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro
5 y doscientos treinta y cinco de la misma Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA**

6 **DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

7 La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado
8 concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes
9 durarán cinco años en sus cargos y ejercerán conjuntamente la
10 representación legal de la compañía, sin más restricciones que la que consta

11 a continuación. Los representantes legales necesitan autorización de la junta
12 general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.-

13 **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de
14 utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo
15 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

16 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente
17 cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas.- **CLAUSULA CUARTA:**

18 **SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía es de cinco mil dólares
19 de los Estados Unidos de América, suscrito de la siguiente manera: La señora
20 Abogada Sarah María Pincay Morla suscribe cuatro mil novecientos noventa
21 y nueve acciones y la señora Glenda Susana Mocha Espinosa, suscribe una
22 acción.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor de
23 un dólar cada una.- Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el
24 veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ellas suscritas, es
25 decir, la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** en numerario,

1 se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada
2 una de la acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas
3 establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos
4 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura
5 pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLAUSULA SEXTA:**
6 **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la Abogada Sarah María Pincay Morla para
7 realizar las diligencias necesarias para la constitución legal y definitiva de la
8 compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y
9 rigor que garanticen la plena validez legal de esta escritura.- Firmado: Sarah
10 María Pincay Morla, Abogada, Registro trece mil quinientos sesenta y ocho,
11 Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la minuta que junto a sus
12 documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública.- Léida
13 esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes por
14 mí, el Notario, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes para
15 constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE

16

17

18

19

20

21

22

23

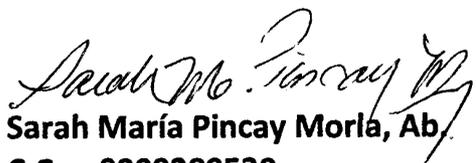
24

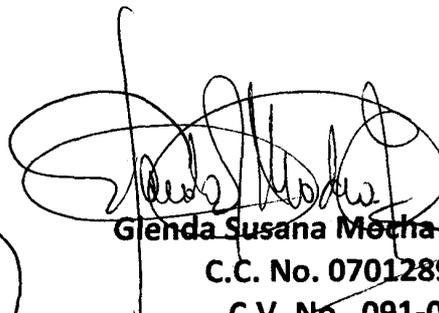
25

26

27

28


Sarah María Pincay Morla, Ab.
C.C. 0909289530
C.V. No. 076-0558


Glenda Susana Méndez-Espinosa
C.C. No. 0701289639
C.V. No. 091-0445

Al Notario

*Es fiel copia de su original, y
en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico
sello y firmo en Guayaquil, a trece días de Diciembre del año dos mil
diez -*



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



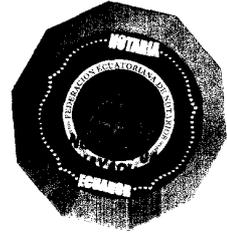
Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 9 de Diciembre del 2010 de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 10. 0008783 del 16 de Diciembre del 2010, expedida por el Sundirector Jurídico de Compañías, de que se ha sido aprobado la Constitución de la compañía **RPC ENFOQUE ESTRATEGICO S. A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 27 de Diciembre del 2010



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 64.305
FECHA DE REPERTORIO: 20/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008783, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **16 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RPC ENFOQUE ESTRATEGICO S.A.**, de fojas 138.888 a 138.898, Registro Mercantil número **24.665**.

ORDEN: 64305



S

REVISADO POR:

✓




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0001233

Guayaquil,
17 ENE 2011

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RPC ENFOQUE ESTRATEGICO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Donys Alvarado Benites
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE